

ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 abril BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Almería, Ayuntamiento de Báyrcal y demás efectos.

Sevilla, 19 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 10 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de junio de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 520/87, promovido por don Francisco Montoza López, sobre baja de autorización de transporte del coche GR-3577-K (Granada).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 520/87 seguido a instancia de don Francisco Montoza López contra Resolución de 16.2.87 de la Dirección General de Transportes, confirmando en alzada la resolución de la Delegación Provincial de Granada de 28.7.86, dando de baja la autorización de Transporte del coche GR-3577-K, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con fecha 15 de junio de 1989 en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: «Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Sofía Morcillo Casado, en nombre y representación de don Francisco Montoza López, contra la resolución de la Dirección General de Transporte de la Consejería de obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, que en alzada, confirmaba la de 28 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Granada de dicha Consejería, por la que se daba de baja la autorización de transporte, serie V.T. del vehículo propiedad del recurrente; anular el referido acto por no estimarse ajustarse al ordenamiento jurídico».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 10 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Granada.

ORDEN de 10 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada con fecha 14 de septiembre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo Extraordinario (de la Ley 62/78, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona), núm. 865/89, promovido por Torres y Garrido, S.A. sobre suspensión de obras en Nijar (Almería).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo extraordinario (Ley 62/87 de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona) núm. 865/89 seguido a instancia de Torres y Garrido S.A. contra Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería de fecha 18 de abril de 1989, sobre paralización de obras en la Barriada San José en Nijar (Almería), ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, con fecha 14 de septiembre de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallo: «Desestimar el recurso interpuesto por la entidad Torres Garrido S.A. contra la resolución de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas en su Delegación Provincial de Almería, de fecha 18 de abril de 1989».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 10 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Granada.

ORDEN de 10 de abril de 1990, por la que regule la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación del programa de actuaciones de cooperación internacional en materia de vivienda y rehabilitación de inmuebles.

Ilmos. Sres.:

La Ley 2/1990, de 2 de febrero, por la que se aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha definido una partida presupuestaria de 100.000.000 de ptas. con cargo al programa 3.3.A., aplicación económica 700, sección 15, Servicio 03, destinada a atender los gastos que se deriven de los programas de cooperación internacional en materia de vivienda y rehabilitación de determinados inmuebles de ciudades no españolas en el marco de los acuerdos para la cooperación internacional que tiene suscritos en el exterior la Administración Española.

Se trata en concreto de actuaciones de rehabilitación de edificios y otras actuaciones complementarias de fomento e investigación en La Habana Vieja (Cuba), la Ciudad Histórica de Quito (Ecuador), la ciudad de Montevideo (Uruguay), Santiago (Chile), Fez y Tetuán (Marruecos).

Los objetivos que se pretenden conseguir son, por un lado, contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Español en materia de vivienda y rehabilitación inmobiliaria y por otro reforzar la presencia cultural y científico-técnica española en esos ámbitos donde tradicionalmente ha sido importante, asegurando tanto el conocimiento de esos valores como la posibilidad de uso posterior de los inmuebles rehabilitados.

En su virtud, y atendiendo a la establecida en el artículo de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1990, en relación con el carácter nominativo de la subvención por razón de su objeto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/83 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas) al Ministerio de Asuntos Exteriores con cargo a la aplicación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Segundo. La subvención se destinará íntegramente a la financiación de los costes de las actividades de fomento, investigación, rehabilitación y restauración de inmuebles de interés en las ciudades de La Habana Vieja (Cuba), Ciudad Histórica de Quito (Ecuador), Montevideo (Uruguay), Santiago (Chile), Fez y Tetuán (Marruecos).

Tercero. La subvención se hará efectiva en un solo libramiento por el importe de la cuantía expresada en el punto primero de la presente Orden.

Cuarto. En el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos se deberán aportar a la Consejería certificación de la Intervención General de la Administración del Estado en el que se acredite que los mismos han sido recibidos y registrados en la contabilidad en forma reglamentaria.

Quinto. Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para suscribir con la autoridad designada por el Ministerio de Asuntos Exteriores cuantos acuerdos o compromisos técnicos, económicos o financieros sean necesarios para la ejecución y seguimiento del cumplimiento de los fines de la subvención que se concede en lo presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Jardín de Infancia), al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San José de la Montaña, de Tarredonjimeno (Jaén).

Examinado el expediente incoado o instancia de D^o Ana María Rubio Rubio, en representación de la Congregación «M.M. de los Desamparados y San José de la Montaña», entidad titular del

Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San José de la Montaña», con domicilio en Avda. de la Paz n^o 12 de Torredonjimeno (Jaén), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 23003958, tiene autorización definitiva de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 8 de marzo de 1979;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro lo ostenta «M.M. de los Desamparados y San José de la Montaña»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares al Centro Privado «San José de la Montaña», con domicilio en Avda. de la Paz n^o 12 (antiguo Primo de Rivera n^o 12) de Torredonjimeno (Jaén), quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares) y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.